



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0992-2020-ANA-AAA.M

Cajamarca, 03 de Noviembre de 2020

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 98278-2020, organizado por el representante legal de la Municipalidad Distrital de Jivia - Lauricocha, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial con fines agrarios, para el desarrollo del proyecto "Creación del servicio de agua para riego tecnificado en la Localidad de Quillapampa, Distrito de Jivia - Provincia de Lauricocha - Departamento de Huánuco", y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos -Ley N° 29338-, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del D.S. N° 001-2010-AG, modificado por el D.S. N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2 señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante escrito del visto, el representante legal de la Municipalidad Distrital de Jivia - Lauricocha, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial con fines agrarios, para el desarrollo del proyecto "Creación del servicio de agua para riego tecnificado en la Localidad de Quillapampa, Distrito de Jivia - Provincia de Lauricocha - Departamento de Huánuco";

Que, mediante Notificación N° 037-2020-ANA-AAA.M-AT/LOBM de fecha 03 de setiembre de 2020, el Área Técnica realiza observaciones al trámite del procedimiento, las mismas que se hacen de conocimiento al administrado;

Que, mediante correo electrónico la Administración Local de Agua Alto Marañón remite el cargo de la notificación electrónica, recepcionada por el administrado con fecha 10 de setiembre de 2020;

Que, con Oficio N° 084-2020-MDJ/A, de fecha 18 de setiembre de 2020, el administrado, solicita ampliación de plazo para la subsanación de las observaciones;

Que, mediante Notificación N° 045-2020-ANA-AAA.M-AT/LOBM de fecha 21 de setiembre de 2020, el Área Técnica establece la ampliación de plazo otorgando 10 días hábiles para la subsanación respectiva;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0992-2020-ANA-AAA.M

Que, mediante Oficio N° 094-2020-MDJ/A, de fecha 05 de octubre de 2020, el señor Wenceslao Dávila Santos, presenta el expediente de la subsanación de observaciones;

Que, luego de la evaluación del expediente, mediante Informe Técnico N° 046-2020-ANA-AAA.M-AT/LOBM, el Área Técnica de esta Autoridad, concluye que no es factible Acreditar la Disponibilidad Hídrica superficial con fines agrarios, para el desarrollo del proyecto "Creación del servicio de agua para riego tecnificado en la Localidad de Quillapampa, Distrito de Jivia - Provincia de Lauricocha - Departamento de Huánuco", por no existir el recurso hídrico proveniente de la quebrada Potga 01 y quebrada Potga 02, tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Balance hídrico													
Variables	Unidad	Meses											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Quebrada Potga 01	m3/mes	3,267.65	3,532.03	4,955.04	4,043.52	2,276.64	1,736.64	1,339.20	1,285.63	1,347.84	1,687.39	1,788.48	3,589.06
Quebrada Potga 02	m3/mes	2,651.62	2,854.66	3,990.82	3,291.84	1,848.10	1,347.84	1,098.14	964.22	984.96	1,392.77	1,477.44	2,919.46
Caudal Ecológico 1	m3/mes	490.15	529.80	743.26	606.53	341.50	260.50	200.88	192.84	202.18	253.11	268.27	538.36
Caudal Ecológico 2	m3/mes	397.74	428.20	598.62	493.78	277.21	202.18	164.72	144.63	147.74	208.92	221.62	437.92
Otros Derechos	m3	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Oferta disponible	m3	5,031.37	5,428.68	7,603.98	6,235.06	3,506.03	2,621.81	2,071.74	1,912.38	1,982.88	2,618.14	2,776.03	5,532.24
Demanda disponible	m3	0.00	0.00	0.00	0.00	7,513.80	10,206.00	12,510.40	12,474.00	9,644.00	1,649.20	0.00	0.00
Superavit (+)	m3	5,031.37	5,428.68	7,603.98	6,235.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	968.94	2,776.03	5,532.24
Deficit (-)	m3	0.00	0.00	0.00	0.00	4,007.77	7,584.19	10,438.66	10,561.62	7,661.72	0.00	0.00	0.00
Asignación	m3/mes	0.00	0.00	0.00	0.00	3,506.03	2,621.81	2,071.74	1,912.38	1,982.88	1,649.20	0.00	0.00

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 606-2020-ANA-AAA.M-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar, improcedente la solicitud presentada por la Municipalidad Distrital de Jivia - Lauricocha, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial con fines agrarios, para el desarrollo del proyecto "Creación del servicio de agua para riego tecnificado en la Localidad de Quillapampa, Distrito de Jivia - Provincia de Lauricocha - Departamento de Huánuco", de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Administración Local de Agua Alto Marañón, la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Jivia – Lauricocha, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese:



Ing. Jaime Paco Huamanchumo Ucañay
Director

Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua